

# Costa Rica

En Costa Rica el IVA se denomina “Impuesto al Valor Agregado”, abreviado IVA.

## IVA tipo estándar

La tasa general del IVA en Costa Rica es del 13% y se aplica sobre bienes, servicios, la importación de bienes o servicios.

## IVA tipo reducido

La tarifa del 10% aplica sobre el boleto aéreo en caso de vuelos internacionales.

La tasa del 4% aplica sobre el boleto aéreo en caso de vuelos nacionales.

El tipo del 2% se aplica a los productos farmacéuticos, así como a las materias primas y equipos esenciales necesarios para su fabricación.

La tasa del 1% se aplica a determinados productos alimenticios que se incluyen en el concepto “Canasta Básica Imponible” como pan, leche, frutas, refrescos, etc. La tasa del 1% también se aplica a los productos agrícolas, ganaderos, veterinarios y de pesca no deportiva. suministros.

La tasa del 0% se aplica a los libros y bienes de exportación.

## Umbral de registro del IVA

No existe un umbral de registro de IVA en Costa Rica.

## IVA deducible

Las empresas residentes pueden deducir o reducir el importe del IVA pagado por bienes o servicios adquiridos para actividades comerciales antes de pagar el IVA. Las empresas no residentes que no tienen residencia permanente y no están registradas a efectos del IVA no pueden reclamar el impuesto soportado.

## **Procedimiento de registro**

Las empresas extranjeras deben registrarse en Costa Rica si tienen presencia física, como un establecimiento permanente. Las entidades están obligadas a inscribirse en el registro de contribuyentes de la Administración Tributaria. La Administración Tributaria registrará automáticamente aquellas personas naturales o jurídicas que no hayan iniciado el proceso de registro.

## **Fecha de presentación y pago del IVA**

Las declaraciones del IVA deben presentarse mensualmente. Las declaraciones de IVA deberán presentarse y pagarse dentro de los 15 días del mes siguiente. El formulario para declarar el impuesto al valor agregado es el Formulario D-104.

## **Penalizaciones**

En caso de presentación tardía de la declaración, se impone una multa del 50% del salario mínimo mensual. Por pagos atrasados se impone una multa del 1% del importe pendiente de pago cada mes, pero no más del 20% del importe pendiente total.









